

GERENCIA DE VEEDURÍA SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
N.º 0801-2024-66

PRACTICADA EN EL INSTITUTO
HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

INFORME N.º 05-2025-GVS-DAD

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2021
AL 10 DE ABRIL DE 2025

OFICIO DE NOTIFICACION

Tegucigalpa M.D.C. 20 de febrero de 2026

Oficio No.060-2026-SG-TSC

Abogado
Victor Antonio Martínez Cáceres
Director Ejecutivo
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
Su Oficina

Señor Director Ejecutivo:

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe Especial **No.05-2025-GVS-DAD**, correspondiente a la Investigación Especial de la Denuncia **No.0801-2024-66**, practicada al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por el período comprendido del 01 de enero de 2021 al 10 de abril de 2025.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.


ABG. LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ
SECRETARIA GENERAL



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL	
DIRECCION EJECUTIVA	
RECIBIDO	
	24 FEB 2026
Fecha.	9:44 am
Nombre.	Gainera

00002



CONTENIDO

PÁGINA

OFICIO DE REMISIÓN

CAPÍTULO IV

ANTECEDENTES

CAPÍTULO I

1

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

CAPÍTULO II

2

CONCLUSIONES

CAPÍTULO III

13

RECOMENDACIONES

CAPÍTULO IV

14

GERENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Esta investigación hace referencia a los hechos contenidos en la Denuncia 0801-2024-66, la cual expone lo siguiente:

Se reportan irregularidades en los pagos de certificados de incapacidades temporales, los cuales se realizaron a terceros en lugar de a los familiares de los asegurados.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar si el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) pagó incapacidades a personas no beneficiarias.
2. Determinar si la investigación revela algún perjuicio económico causado al patrimonio del Estado.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 01 de enero de 2021 al 10 de abril de 2025.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

A continuación, se expone el desarrollo de los hechos investigados en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), como resultado de la Denuncia N.º 0801-2024-66.

HECHO

IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES A PERSONAS QUE NO SON BENEFICIARIAS EN LA DECLARATORIA DE HEREDEROS

En la revisión de los expedientes personales de asegurados fallecidos y del procedimiento de subsidios del Reglamento de Incapacidades, se detectaron irregularidades en los pagos a los siguientes ciudadanos.

➤ Guillermo Matamoros Ramírez:

El 6 de agosto de 2021, María Reina García Cruz, esposa de Matamoros Ramírez, presentó una solicitud de pago de subsidio por incapacidad no pagada en la Secretaría General del IHSS. Adjuntó toda la documentación requerida para iniciar el trámite. La solicitud se registró con el número de expediente 0801-2022-014131 (**ver anexo 1: Solicitud de pago de incapacidad no pagada y nota de recibido emitida por la Dirección Ejecutiva Interina y Secretaría General del IHSS**).

Según la Certificación de Acta de Defunción, el señor Matamoros Ramírez falleció el 8 de junio de 2021 (**ver anexo 2: Certificación de Acta de Defunción**).

El 24 de mayo de 2022, se presentó ante la Secretaria General del IHSS la copia del dictamen emitido el 06 de abril de 2022 por la Fiscalía Especial en Materia Civil de Tegucigalpa. En dicho dictamen, se declaró herederos Ab-Intestato a los señores Lenard Francisco Matamoros García, Evelyn Iveth Matamoros García y Davis Guillermo Matamoros García de todos los derechos y obligaciones de su fallecido padre, el señor Guillermo Matamoros Ramírez. Asimismo, se otorgó la cuarta conyugal a su cónyuge sobreviviente, la señora María Reina García Cruz.

(Ver Anexo 3: Dictamen de declaración de herederos emitida por la Fiscalía Especial en Materia Civil)

Mediante nota del 10 de septiembre de 2021, el abogado Víctor Martínez Cáceres¹ autorizó al señor *"DAVID SALOMÓN MEDINA DURÓN con número de identidad 0801-1979-09854 y nota de autorización extendida por GUILLERMO MATAMOROS RAMÍREZ, ... para que se presente al Banco a cobrar el Subsidio por Incapacidad incluida en la planilla 25-2021 EM"* (**ver anexo 4: Nota de Autorización emitida por el abogado Víctor Martínez Cáceres**).

¹ Gerente del Régimen del Seguro de Previsión Social de IHSS

La licenciada Susana Paz², mediante un correo electrónico del 01 de julio de 2022, enviado con copia a la Gerencia del Régimen del Seguro de Previsión Social, solicitó la colaboración para investigar el cobro de la incapacidad del señor Guillermo Matamoros, quien falleció el 08 de junio de 2021. El pago de la incapacidad que fue registrado en la planilla de pago 025-2021 y, según reporte del banco, fue cobrada el 10 de septiembre de 2021 en la agencia 564; la planilla se inició a pagar el 15 de julio de 2021.

(Ver anexo 5: Correo electrónico enviado por la licenciada Susana Paz)

Mediante el Oficio No. 4005-2022-RSPS-IHSS del 22 de agosto de 2022, el abogado Víctor Martínez Cáceres comunicó al Ingeniero Rafael Emilio Aguirre³ *“que se han detectado incapacidades pagadas a través de autorizaciones firmadas por mi persona, mismas que corresponden a incapacidades no pagadas de asegurados fallecidos, los familiares se han presentado a reclamar el pago y al consultar en el listado de reintegro de valores que realiza el banco al instituto estas se encuentran pagadas.”* (ver Anexo 6: Oficio No. 4005-2022-RSPS-IHSS).

De acuerdo a la copia del reporte del banco, esta incapacidad fue pagada al señor David Salomón Medina Durón en la ventanilla de la sucursal de BAC Credomatic ubicada en las instalaciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social, por la cantidad de diecisiete mil setecientos treinta y nueve lempiras con noventa y dos centavos (L 17,739.92). Dicho subsidio por incapacidad correspondía ser pagado a la señora María Reina García Cruz, quien fue declarada como heredera Ab-Intestato del señor Guillermo Matamoros Ramírez. (Ver anexo 7: Recibo de Pago de BAC Credomatic)

Por lo anterior, el señor Edwin Leonel Valladares Lagos⁴ reembolsó la cantidad de diecisiete mil setecientos treinta y nueve lempiras con noventa y dos centavos (L 17,739.92) a la señora María Reina García Cruz por la incapacidad temporal de Guillermo Matamoros Ramírez, según planilla 25 del año 2021. Esto se evidencia en la nota del 15 de agosto de 2022 (ver anexo 8: Nota emitida por Edwin Leonel Valladares).

➤ Carlos Daniel Funes Salgado

La señora Leticia Isabel Salgado Cantarero solicitó el pago del subsidio por incapacidad no pagada de Carlos Daniel Funes Salgado. La solicitud fue registrada en Secretaría General el 11 de julio de 2022 bajo el expediente número 0801-2022-019123 (ver anexo 9: Solicitud de pago de incapacidad no pagada y nota de recibido emitida por Secretaría General del IHSS).

Se adjuntó a dicha solicitud la Certificación de Acta de Defunción del señor Carlos Daniel Funes Salgado, quien falleció el 28 de abril de 2021 (ver anexo 10: Certificación de Acta de Defunción).

La Declaratoria de Hérederos del 12 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, otorgó la herencia del señor Funes Salgado a la señora

² Sub Gerente de Subsidios del IHSS

³ Vicepresidente de Operaciones BAC Honduras

⁴ Encargado Interino de la Jefatura de la Subgerencia de Subsidios del IHSS

00005



Leticia Isabel Salgado Cantarero (ver anexo 11: Declaratoria de Herederos Ab-Intestato dictada por el Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía).

El abogado Víctor Martínez Cáceres autorizó el 30 de agosto de 2021 el cobro del subsidio por incapacidad para el señor Keveen Gustavo Godoy Gáelas (identidad 0801-1980-02464). Según el recibo bancario, el señor Godoy cobró diecisiete mil quinientos sesenta y cuatro lempiras con cuarenta y tres centavos (L 17,564.43) en la sucursal de BAC Credomatic del Instituto Hondureño de Seguridad Social (ver anexo 12: Nota emitida de Autorización por el abogado Víctor Martínez Cáceres y recibo de Pago de BAC Credomatic).

Según la Declaratoria de Herederos Ab-Intestato, el subsidio por incapacidad del señor Funes Salgado debía ser pagado a la señora Leticia Isabel Salgado Cantarero.

➤ **Luis Cárcamo Gonzales**

La señora Rosa Aracely García García presentó una solicitud para el pago del subsidio por incapacidad no pagada a nombre del señor Luis Cárcamo Gonzales. Esta solicitud fue registrada con el expediente número 0801-2021-021223 el 13 de septiembre de 2021 (ver anexo 13: Solicitud de pago de incapacidad no pagada y nota de recibido emitida por Dirección Ejecutiva Interina y Secretaría General del IHSS).

El señor Luis Cárcamo Gonzales falleció el 1 de febrero de 2021 según la Certificación de Acta de Defunción (ver anexo 14: Certificación de Acta de Defunción).

La sentencia del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua declaró a la señora Rosa Aracely García García heredera Ab-Intestato de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones de su difunto esposo, el señor Luis Cárcamo Gonzales.

(Ver anexo 15: Declaración de Heredera Ab-Intestato emitida por el Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua)

El 28 de septiembre de 2021, el abogado Víctor Martínez Cáceres autorizó a Keveen Gustavo Godoy Gáelas a cobrar el subsidio por incapacidad del señor Luis Cárcamo González. Godoy Gáelas recibió la cantidad de treinta y seis mil ciento treinta y ocho lempiras con treinta y un centavos (L 36,138.31) en la sucursal de BAC Credomatic del Instituto Hondureño de Seguridad Social (ver anexo 16: Nota de Autorización emitida por el abogado Víctor Martínez Cáceres y recibo de Pago de BAC Credomatic).

Según la Declaratoria de Herederos, la señora Rosa Aracely García García debía recibir este subsidio. Por ello, el señor Edwin Leonel Valladares Lagos le reembolsó el monto mediante cheque de caja N.º 01056444, emitido el 20 de abril de 2023 por la cantidad de treinta y seis mil ciento treinta y ocho lempiras con treinta y un centavos (L 36,138.31).

(Ver anexo 17: Cheque de caja N.º 01056444)

➤ **David Estefano Martínez Pineda**

La señora Cristel Martínez Maradiaga solicitó el pago del subsidio por incapacidad no pagada a nombre de su padre, David Estefano Martínez Pineda, el 12 de octubre de 2021 en

00006



Secretaría General del Instituto (ver anexo 18: Solicitud de pago de incapacidad no pagada).

El 15 de noviembre de 2021, el abogado Víctor Martínez Cáceres autorizó al señor Keveen Gustavo Godoy Gáneas a cobrar el subsidio por incapacidad en nombre del señor Martínez Pineda (ver anexo 19: Nota de Autorización emitida por el abogado Víctor Martínez Cáceres).

El banco realizó dos pagos de subsidio al señor Godoy Gáneas el 15 de noviembre de 2021: uno por seis mil doscientos cincuenta y ocho lempiras con cincuenta y nueve centavos (L 6,258.59) y otro por doce mil ciento trece lempiras con cuarenta centavos (L 12,113.40). Totalizando dieciocho mil trescientos setenta y un lempiras con noventa y nueve centavos (L 18,371.99). Ambos subsidios se pagaron en la ventanilla de la sucursal de BAC Credomatic, ubicada en el Instituto Hondureño de Seguridad Social.
(Ver Anexo 20: Recibos de Pago de BAC Credomatic)

➤ **Joaquín Alberto Agurcia Reyes**

El señor Marco Antonio Calero⁵, mediante el Memorándum No. 208/2021 LC del 22 de septiembre de 2021, remitió al señor Edwin Valladares⁶ la solicitud de pago de incapacidad a nombre de la señora Savona Isabel Agurcia Rodríguez, beneficiaria del señor Joaquín Alberto Agurcia Reyes, fallecido el 27 de enero de 2021, quien no pudo cobrar las incapacidades detalladas:

- Del 09-11-2020 al 28-11-2020 20 días L 3,432.13 Planilla 09-2021
- Del 02-12-2020 al 31-12-2020 30 días L 6,056.70 Planilla 09-2021
- Del 01-01-2021 al 26-01-2021 26 días L 5,249.14

Estas incapacidades ascienden a la cantidad de catorce mil setecientos treinta y siete con noventa y siete centavos (L 14,737.97).
(Ver Anexo 21: Memorándum No. 208/2021 LC)

El Certificado de Acta de Defunción indica que el señor Agurcia Reyes falleció el 27 de enero de 2021 (ver anexo 22: Certificación de Acta de Defunción). El cobro del subsidio por incapacidad fue autorizado al señor Christian Caleb Matute Rodríguez, según nota del abogado Víctor Martínez Cáceres (ver anexo 23: Nota de autorización emitida por el abogado Víctor Martínez Cáceres).

Según el Testimonio de la Escritura Pública No.145 de Protocolización de Certificación de Heredero Ab-Intestato, el abogado y notario Mario Fabricio Barahona Matute otorgó a Miguel Ángel Agurcia Rodríguez, Savona Isabel Agurcia Rodríguez y Joaquín Alberto Agurcia Rodríguez la declaración de herederos Ab-Intestato de todos los bienes, derechos y obligaciones del señor Joaquín Alberto Agurcia Reyes (ver anexo 24: Testimonio de Escritura Pública).

⁵ Sub Gerente Regional Interino IHSS La Ceiba

⁶ Sub Gerente de Subsidios IHSS Tegucigalpa

00007



Se verificó que el subsidio de incapacidad temporal no se pagó a los herederos, sino al señor Christian Caleb Matute Rodríguez. Él cobró la suma de nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho lempiras con ochenta y tres centavos (L 9,488.83) el 29 de abril de 2021, según recibos del banco (**ver anexo 25: Recibos de Pago de BAC Credomatic**).

➤ **José Enrique Romero Estévez**

La señora Daysi Marina Díaz López presentó la solicitud para el pago de incapacidad no pagada del señor José Enrique Romero Estévez, dicha solicitud fue registrada bajo el expediente número 0801-2022-005424 el 17 de febrero de 2022 (**ver anexo 26: Solicitud de pago de incapacidad no pagada y nota del IHSS**).

De acuerdo con el Certificado de Acta de Defunción el señor Romero Esteves falleció el 28 de agosto de 2020 (**ver anexo 27: Certificación de Acta de Defunción**).

La señora Díaz López presentó el escrito de Herencia Ab Intestato FEMAC 25-2022 emitido el 19 de abril de 2021 por la Fiscalía Especial en Materia Civil del Ministerio Público de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida. El documento promueve que se continúe con el trámite legal pertinente para declarar a Daysi Marina Díaz López heredera Ab Intestato de los bienes, derechos y obligaciones de José Enrique Romero Estévez (**ver anexo 28: Escrito de Herencia Ab Intestato FEMAC 25-2022**).

De acuerdo con lo anterior, la beneficiaria del subsidio de incapacidad del señor Romero Estévez era la señora Daysi Marina Díaz. No obstante, la Gerencia del Régimen del Seguro de Previsión Social autorizó al señor Alejandro José Martínez Salinas para cobrar dicho subsidio en la oficina del banco, incluido en la planilla No. 38-2020 EM.

(**Ver anexo 29: Nota de Autorización emitida por la Gerencia del Régimen del Seguro de Previsión Social**)

Además, en el recibo del banco se observa que el subsidio por incapacidad del señor Romero Estévez fue pagado al señor Martínez Salinas (**ver anexo 30: Recibo del BAC Credomatic**).

Mediante el cheque de caja No. 01056443 del 20 de abril de 2023, el señor Valladares Lagos realizó el reembolso del pago del subsidio por incapacidad del señor José Enrique Romero Estévez a su beneficiaria la señora Daysi Marina Díaz López (**ver anexo 31: Cheque de caja No. 01056443**).

➤ **José Ramón Carrasco Rodríguez**

El 27 de enero 2021, la señora Yaneth Aracely Sierra Díaz solicitó el pago de dos incapacidades pendientes del señor José Ramón Carrasco Rodríguez:

- 1) Del 02 de octubre de 2020, planilla 48
- 2) Del 02 de noviembre 2020, planilla 60

La Secretaría General del IHSS registró la solicitud bajo el expediente número 0801-2021-002405 (**ver anexo 32: Solicitud de pago de incapacidad no pagada y nota del IHSS**).

00008



Según el Certificado de Acta de Defunción, el señor Carrasco Rodríguez falleció el 11 de diciembre de 2020 (**ver anexo 33: Certificado de Acta de Defunción**).

La señora Sierra Díaz presentó el escrito de Declaratoria de Herederos dictado por el Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán. El juzgado declaró herederas Ab Intestato a las menores Alessandra Carrasco Sierra y Danna Yanensi Carrasco Sierra, representadas por su madre, la señora Yaneth Aracely Sierra Díaz (**ver anexo 34: Declaratoria de Herederos dictado por el Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán**).

No se encontró el recibo de pago del banco en el expediente. Sin embargo, el señor Edwin Leonel Valladares Lagos reembolsó a la señora Yaneth Aracely Sierra Díaz la cantidad de Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Siete Lempiras con Treinta y Seis Centavos (L 35,577.36) mediante el cheque de caja número 01131177 del 13 de marzo de 2024 (**ver anexo 35: Cheque número 01131177**).

➤ **Jorge Alberto Pineda Murcia**

La señora Alda Roxana Aguilar Martínez presentó la solicitud para el pago de incapacidad no cobrada a nombre del señor Jorge Alberto Pineda Murcia, quien según el Certificado de Acta de Defunción falleció el 1 de septiembre de 2021 (**ver anexo 36: Solicitud de pago de incapacidad no pagada y Certificado de Acta de Defunción**).

La Gerencia del Régimen del Seguro de Previsión Social autorizó a Alejandro José Martínez Salinas para cobrar el subsidio por incapacidad incluido en la planilla 36-2021 EM (**ver anexo 37: Nota de Autorización emitida por la Gerencia del Régimen del Seguro de Previsión Social**).

Según el recibo del banco BAC CREDOMATIC, el subsidio fue pagado a Alejandro José Martínez Salinas (**ver anexo 38: Recibo del BAC Credomatic**).

El señor Edwin Leonel Valladares Lagos reembolsó el pago del subsidio a la señora Alda Roxana Aguilar Martínez por la cantidad de treinta mil doscientos ochenta y tres lempiras con sesenta centavos (L 30,283.60) mediante el cheque de caja No. 01056066 del 21 de abril de 2023 (**ver anexo 39: Cheque de caja No. 01056066**).

➤ **Miriam Elizabeth Osorio Bonilla**

El señor Daxell Joseph Mendoza Osorio solicitó el pago de dos incapacidades de la señora Miriam Elizabeth Osorio Bonilla, según los certificados de incapacidad temporal No. 1956147 y 2013378. La Secretaría General registró la solicitud con el número de expediente 0801-2021-025895 el 10 de noviembre de 2021 (**ver anexo 40: Solicitud de pago de incapacidad no pagada**).

La señora Osorio Bonilla falleció el 5 de julio de 2019, según el Certificado de Acta de Defunción (**ver anexo 41: Certificado de Acta de Defunción**).

00009



La Gerencia del Régimen del Seguro de Previsión Social emitió dos notas de autorización para el pago del subsidio:

1. Nota de Autorización emitida el 17 de julio de 2019 a la señora Desirel Yasmin Mendoza Osorio por doce mil doscientos dieciocho lempiras con cincuenta y ocho centavos (L 12,218.58)
2. Nota de Autorización emitida el 12 de noviembre de 2019 al señor Herberth Danilo Payne Duarte por dieciséis mil doscientos noventa y un lempiras con cuarenta y cuatro centavos (L 16,291.44).
(Ver anexo 42: Notas de Autorización emitida por la Gerencia del Régimen del Seguro de Previsión Social)

Según los recibos de pago proporcionados por el banco, ambos subsidios fueron pagados en la misma fecha de su autorización en la ventanilla de la sucursal ubicada en el IHSS.

Contrario al proceso establecido en el Reglamento de Incapacidades del IHSS, se realizaron pagos de subsidios por incapacidades a personas que no eran beneficiarios de los asegurados fallecidos. También se encontraron irregularidades en las notas de autorización que respaldaban estos pagos.

(Ver anexo 43: Memorando No. M-0424-OYM-2023)

En el Oficio Presidencia No. 0503/TSC/2025 del 27 de marzo de 2025, se solicitó a señor Víctor Martínez Cáceres⁷ que explicara por qué autorizó pagos de subsidios por incapacidad a personas que no eran los beneficiarios legítimos ni coincidían con los herederos establecidos en la declaratoria Ab-intestato (ver anexo 44: Oficio Presidencia No. 0503/TSC/2025).

En cumplimiento de lo requerido por este Tribunal, el señor Martínez envió el Oficio No. 1513-RIVM-IHSS, fechado el 10 de abril de 2025, en el cual describe lo siguiente:

“En respuesta a su requerimiento, comunico que la firma de la Gerencia es la única que se encuentra registrada en la institución bancaria para autorizar este tipo de trámites. Cabe aclarar que el proceso para dicha autorización inicia en la Subgerencia de subsidios, quien es la encargada de atender a los peticionarios, revisan y validan que toda la información este correcta, que efectivamente exista el derecho al pago de un subsidio, que la persona que autoriza a un tercero para que haga su cobro, presente las tarjetas de identidad de ambas personas. Una vez validado, presenta la documentación junto con el formato de autorización al banco para que una tercera persona cobre y lo pasa para firma de la Gerencia.

Es importante mencionar que hoy en día dichas autorizaciones en las que un asegurado autoriza a que una tercera persona cobre su subsidio, se requiere que vengan autenticadas por Notario Público, distinto al momento en el de los casos investigados, ya que en ese tiempo el procedimiento no establecía dicho requisito, por lo cual se debía entender que la documentación presentada por la subgerencia de Subsidios era conforme a la voluntad del asegurado, sin embargo, dicha documentación se presentó posterior al fallecimiento del asegurado, situación a la que tenía conocimiento el encargado de la Subgerencia de Subsidios y que no reporto como tal a la Gerencia.

⁷Gerente del Régimen del Seguro de Previsión Social del IHSS

00010



En fechas posteriores a estos eventos esta Gerencia se percató de que estas autorizaciones en verdad no fueron emitidas por el asegurado pues los mismos ya habían fallecidos reconociendo el encargado de la Subgerencia de Subsidios que él tenía conocimiento de ello y aun así había realizado el trámite de pago y había presentado a esta Gerencia las respectivas autorizaciones para ser firmadas y presentadas ante la institución bancaria.

Finalmente reafirmo que la responsabilidad de esta Gerencia es solamente la firma de las constancias de autorización para la institución bancaria que presenta la Subgerencia de Subsidios, quien es la responsable de revisar que todo este conforme a derecho, pues es un proceso eminentemente operativo. Los actos dolosos o culposos que haya realizado en ese momento el encargado de la Subgerencia de Subsidios quedan fuera de la responsabilidad de esta Gerencia, quien realizó todas las notificaciones a las instancias encargadas de investigar dichos casos, y que recalco, el encargado aceptó su responsabilidad y procedió a realizar el pago de los montos que correspondían a los verdaderos beneficiarios." (ver anexo 45: Oficio No. 1513-RIVM-IHSS).

❖ A continuación, se detallan los valores cobrados indebidamente en concepto de incapacidades:

Cuadro 1

No.	Solicitante	Solicitud	Asegurado Fallecido	Fecha de cobro Incapacidad	Persona que cobró Incapacidad	Monto en lempiras
1	Maria Reina Garcia Cruz	0801-2021-01874	Guillermo Matamoros Ramirez	10/9/2021	David Salomón Medina	17,739.92
2	Leticia Isabel Salgado Cantarero	0801-2022-019123	Carlos Daniel Funes Salgado	30/8/2021	Keveen Gustavo Godoy Gáleas	17,564.43
3	Rosa Aracely Garcia Garcia	0801-2021-021223	Luis Cárcamo Gonzales	28/9/2021	Keveen Gustavo Godoy Gáleas	36,138.31
4	Cristel Martínez Maradiaga	0801-2021-023421	David Estefano Martínez Pineda	15/11/2021	Keveen Gustavo Godoy Gáleas	6,258.59
5	Cristel Martínez Maradiaga	0801-2021-023421	David Estefano Martínez Pineda	15/11/2021	Keveen Gustavo Godoy Gáleas	12,113.40
6	Savona Isabel Agurcia Rodriguez	No. 208/2021 LC	Joaquín Alberto Agurcia Reyes	29/4/2021	Christian Caleb Matute Rodriguez	9,488.83
7	Daysi Marina Diaz Lopez	0801-2022-005424	José Enrique Romero	23/10/2020	Alejandro Jose Martínez Salinas	15,876.68
8	Yaneth Aracely Sierra Diaz	0801-2021-002405	José Ramón Carrasco Rodriguez	13/1/2021	David Salomón Medina	17,788.68
9	Yaneth Aracely Sierra Diaz	0801-2021-002405	José Ramón Carrasco Rodriguez	10/3/2021	Stephanie Josmary Rivera Ramos	17,788.68
10	Alda Roxana Aguilar Martínez	0801-2021-028583	Jorge Alberto Pineda Murcia	15/10/2021	Alejandro Jose Martínez Salinas	30,283.50
11	Daxell Joseph Mendoza Osorio	0801-2021-025895	Miriam Elizabeth Osorio Bonilla	17/7/2019	Desirel Jazmín Mendoza Osorio	12,218.58
12	Daxell Joseph Mendoza Osorio	0801-2021-025895	Miriam Elizabeth Osorio Bonilla	12/11/2019	Herbert Danilo Payne	16,291.44
Total						209,551.04

00011



El señor Edwin Leonel Valladares Lagos⁸, en una declaración jurada, se comprometió a restituir todas las incapacidades pagadas. En la declaración expresó lo siguiente:

“Yo, EDWIN LEONEL VALLADARES LAGOS, mayor de edad...;por medio de la presente DECLARO bajo juramento que me comprometo a realizar el pago de todas las incapacidades solicitadas por los asegurados y familiares de asegurados fallecidos que se encuentran pagadas, las cuales no se pagaron siguiendo el procedimiento establecido en el Instituto y la emisión de las autorizaciones emitidas con la documentación que conllevan estaban bajo mi responsabilidad en el período comprendido del 26 de marzo de 2015 al 24 de enero de 2022 fecha en que se notificó a la Subgerencia de Recursos Humanos de la institución el cese de las funciones como encargado de la Subgerencia de Subsidios. Asimismo, eximo de responsabilidad a mis compañeros de la Subgerencia de Subsidios y a la Gerencia del Régimen del Seguro de Previsión Social por el mal proceder de mi parte, de no dar cumplimiento a la presente Declaración Jurada me someto a que se tomen todas las acciones legales que en derecho correspondan.”

(Ver anexo 46: Declaración Jurada firmada por Edwin Leonel Valladares Lagos)

El señor Valladares Lagos ha devuelto parte de los subsidios por incapacidad pagados irregularmente a personas no beneficiarias. Sin embargo, quedan pendientes **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L 73,935.27)**.

❖ Detalle de los valores pendientes de pago en concepto de incapacidades:

Cuadro 2

Solicitante	Asegurado Fallecido	Fecha de cobro Incapacidad	Persona que cobró Incapacidad	Monto en lempiras
Cristel Martínez Maradiaga	David Estefano Martínez Pineda	15/11/2021	Keveen Gustavo Godoy Gáelas	6,258.59
Cristel Martínez Maradiaga	David Estefano Martínez Pineda	15/11/2021	Keveen Gustavo Godoy Gáelas	12,113.40
Leticia Isabel Salgado Cantarero	Carlos Daniel Funes Salgado	30/8/2021	Keveen Gustavo Godoy Gáelas	17,564.43
Savona Isabel Agurcia Rodríguez	Joaquín Alberto Agurcia Reyes	29/4/2021	Christian Caleb Matute Rodríguez	9,488.83
Daxell Joseph Mendoza Osorio	Miriam Elizabeth Osorio Bonilla	17/7/2019	Desirel Jazmín Mendoza Osorio	12,218.58
Daxell Joseph Mendoza Osorio	Miriam Elizabeth Osorio Bonilla	12/11/2019	Herbert Danilo Payne	16,291.44
Total de valores pendientes en concepto de Incapacidades				73,935.27

Mediante el Oficio Presidencia No. 0118/TSC/2025 del 14 de marzo de 2025, se solicitó al licenciado Víctor Martínez Cáceres que explicara por qué no se han realizado las diligencias correspondientes contra del señor Valladares Lagos para la restitución o deducción de los

⁸ Encargado Interino de la Jefatura de la Subgerencia de Subsidios del IHSS

00012



valores correspondientes a incapacidades pendientes de reintegrar (**ver anexo 47: Oficio Presidencia No. 0118/TSC/2025**).

El abogado Martínez Cáceres respondió a nuestra solicitud con el Oficio No. 1344-RIVM-2025 del 27 de marzo de 2025, manifestando que:

*“de parte de esta Gerencia se ha trasladado los casos a la Máxima Autoridad para que realicen las diligencias que corresponden para recuperar los valores reclamados y las acciones internas del instituto a través de relaciones laborales, unidad de gestión de riesgos y auditoría interna. La última gestión realizada a través del memorando **No.1019-RIVM-2025 de fecha 18 de marzo de 2025, dirigido al LIC. MARCO ANTONIO DESTEPHEN SOLER, COMISIÓN INTERVENTORA**, solicitando se analice, si es procedente la deducción de los valores pendientes de pago al Sr. Valladares, ya que se tiene conocimiento que, cuenta con un cheque a su favor emitido por el instituto, el cual cubre estos pagos pendientes, lo cual, no exime de las acciones que se puedan derivar de las investigaciones en curso.*

A la fecha ha pagado L. 135,615.77 correspondientes a cinco solicitantes, se encuentran pendientes de pago, cuatro solicitantes por un valor total de L. 73,935.27.”
(Ver anexo 48: Oficio No. 1344-RIVM-2025)

Según lo mencionado, se contravinieron las disposiciones de la normativa

➤ **REGLAMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Artículo 78. “DEL PAGO DE SUBSIDIO A HEREDEROS. *En caso de fallecimiento del asegurado que se encuentre incapacitado, el subsidio hasta la fecha del deceso podrá pagarse a sus herederos legalmente declarados, debiéndose acreditar al Instituto cuantos documentos se les requiera.”*

➤ **CÓDIGO CIVIL**

Artículo 2206: *“Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla”.*

A tenor de lo anterior:

➤ **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 121. “RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA. *Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.”*

Artículo 122. “INFRACCIONES A LA LEY. *Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:*

00013



- 1) *Haber incurrido en malversación en la administración de los fondos públicos;*
- 2) 3) 4) *Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas”.*

Mediante el Oficio Presidencia No. 0117/TSC/2025 del 14 de marzo de 2025, se solicitó al señor Edwin Leonel Valladares Lagos dar respuesta a las siguientes interrogantes:

1. ¿Por qué motivo no ha realizado el pago de la restitución al IHSS de las incapacidades que aun se encuentran pendientes de entrega a los beneficiarios?
2. Si los beneficiarios no han solicitado el pago de estas incapacidades, ¿por qué estos valores no han sido restituidos al IHSS, en virtud que es la parte perjudicada en primera instancia?

(Ver anexo 49: Oficio Presidencia No. 0117/TSC/2025)

El señor Valladares Lagos informó a este Tribunal el 27 de marzo de 2025 *“tomando como base la declaración jurada firmada por mi persona, informo que actualmente solo quedan pendientes unos pagos, que serán cancelados en su totalidad y así cerrar con ese compromiso, actualmente el IHSS cuenta con un cheque a mi persona por una devolución de una retención Judicial la cual se destinara a dichos pagos, y poder cumplir con el documento que se firmó”* (ver anexo 50: Nota emitida por Edwin Leonel Valladares Lagos)

COMENTARIOS DEL AUDITOR:

Evaluada la evidencia presentada por las partes involucradas en el hecho denunciado, se determina lo siguiente:

1. El señor Edwin Leonel Valladares Lagos, en su calidad de subgerente de Subsidios del IHSS, permitió el pago de subsidios a personas que no habían sido legalmente declaradas como herederas de los asegurados fallecidos.
2. El señor Valladares cumplió de manera parcial con el compromiso pactado en la declaración jurada, reembolsando una parte de los subsidios que habían sido pagados de manera irregular.
3. Al cierre de la investigación (10 de abril de 2025), se identificaron montos pendientes de reintegro a cargo del señor Valladares Lagos.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al Estado de Honduras de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L 73,935.27)**.

El hecho comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

00014



00015



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

La investigación en el Instituto Hondureño de Seguridad Social y la evaluación de la evidencia concluyen lo siguiente:

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a través de la Subgerencia de Subsidios, permitió pagos indebidos de subsidios a personas que no eran beneficiarias legítimas, debido a que no se apegó al procedimiento establecido en el Reglamento de Incapacidades. Esto causó un perjuicio económico al Estado de Honduras de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L 73,935.27)**.

Futuras investigaciones o auditorías podrían revelar hechos o responsabilidades no cubiertos por este informe.

CAPÍTULO IV
RECOMENDACIONES

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS))

1. Instruir a la Subgerencia de Subsidios para que se adhiera estrictamente al procedimiento establecido en el Reglamento de Incapacidades del IHSS respecto al pago de subsidios a herederos.
2. Asegurarse de que se cumpla el propósito de la recomendación aquí formulada.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en este informe es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, se solicita presentar dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de notificación de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para implementar cada recomendación y el funcionario responsable de su cumplimiento.

Tegucigalpa, MDC., 03 de julio de 2025

Enma Yadira Oserio G.
Auditora de Denuncias

Carmen Ester Rodriguez M.
Supervisora de Auditoría

José Marcial Iovares V.
Jefe Departamento de Atención de Denuncias



Karen Suyapa Recinos Garcia
Gerente de Veeduría Social